



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de
ilícito penal**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORAS:

Saavedra Delgado, Luz Charito (ORCID: 0000-0002-3639-3972)

Tezen Dávila, Diana Aracelli (ORCID: 0000-0003-0045-5876)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos Jefferson Williams (ORCID: 0000-003-0158-7248)

Mgr. Palomino Gonzales Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis padres, Eufemia Dávila Ramírez por su apoyo constante y Genaro Eleazar Tezen Aldana por ser el autor de inducirme en esta carrera, a mis hermanos en especial a Franco, Michael y Ronald, por estar siempre a mi lado, a mis amigas, Luz Saavedra, Jessica Olivera, Patricia campos, por sus consejos y motivación constante y para mi pequeñín Dupy. (Diana Tezen).

Este trabajo se lo dedico a mis padres Delia Delgado Pérez y Roberto Saavedra Rojas, porque siempre están a mi lado y porque día a día tengo el apoyo incondicional de ellos, a mis hermanas Lucero Liceth y Yoselin Saavedra delgado porque son mi motivo para seguir enfocándome en mi carrera, así como también a mis bellos y fieles compañeros de vida toby y shushun. (Luz Saavedra).

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por ser la base fundamental para obtener mucha sabiduría e inteligencia, a nuestra alma mater Universidad Cesar Vallejo, por su buena metodología y grandes conocimientos que hemos obtenido en el transcurso de la carrera, a nuestra asesora Dra.: Lutgarda Palomino Gonzales por su guía académica para hacer posible este trabajo, al Dr: David Paulett Hauyon por su asesoramiento para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXO	30

Índice de tablas

1	Tabla	<i>Matriz de categorización</i>	11
2	Tabla	<i>Expertos participantes</i>	12

Índice de figuras

1	Figura	<i>Atención de la denuncia</i>	15
2	Figura	<i>Difusión de la investigación</i>	16
3	Figura	<i>Ubicación y empleos de mecanismos tecnológicos</i>	17
4	Figura	<i>Rede de categorías</i>	18
5	Figura	<i>Nube de palabras</i>	19

Resumen

El presente trabajo tiene como principal propósito desarrollar si las personas desaparecidas con discapacidad, son víctimas de algún ilícito penal, en razón que el paso del tiempo, miles de seres humanos han quedado desaparecidas, más aun las que tienen alguna discapacidad. Es así que, el objetivo es determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad. Se utilizó el método de investigación cualitativo con un enfoque socio-jurídico, el cual será un aporte para futuros investigadores, contando con la autorización de diversos especialistas en la rama del derecho penal. En el sentido si existen personas desaparecidas con discapacidad, víctimas de algún ilícito penal; siendo como respuesta clave conforme a la normativa existente. Concluyendo que, al existir un marco legal sobre personas desaparecidas, las autoridades actúan de manera más idónea y también es potestad del estado crear más organismos encargados de brindar apoyo a las personas con discapacidad.

Palabras clave: Persona desaparecida, vulnerabilidad, discriminación, discapacidad.

Abstract

The main purpose of this work is to develop whether missing persons with disabilities are victims of any criminal offense, because over time, thousands of human beings have disappeared, even more those with disabilities. Thus, the objective is to determine if there are victims of criminal offenses in missing persons with disabilities. The qualitative research method was used with a socio-legal approach, which will be a contribution for future researchers, with the authorization of various specialists in the branch of criminal law. In the sense, if there are missing persons with disabilities, victims of some criminal offense, which is a key response in accordance with the existing regulations. Concluding that, since there is a legal framework on missing persons, the authorities act in a more suitable manner and it is also the power of the state to create more bodies in charge of providing support to people with disabilities.

Keywords: Missing person, vulnerability, discrimination, disability.

I. INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo, miles de seres humanos han quedado desaparecidas, aún más las que tienen habilidades especiales; aquellas que no volverán a ser vistas, es por ello que se ha generado una problemática que se ha ido incrementando cada año, en su mayoría de ellas encontramos a niñas, niños adolescentes, personas jóvenes, adultas y mayores que tienen habilidades especiales, en tal sentido dificulta en su desarrollo cotidiano. La desaparición inválida la certeza de la presencia misma de las personas, también causa terribles estragos a la persona desaparecida por su misma condición y causando incertidumbre a su entorno familiar. Para lo cual en el presente artículo de revisión literaria tiene un estudio basado en datos de la narrativa (Farroñan, 2019).

En la revista Inclusión Educativa, Cuzcano y Ruiz (2018), señaló las diferentes habilidades y asperger, en la actualidad la metodología escolar peruana no se está ejecutando de modo global, las políticas que sostienen en forma eficaz a los alumnos con necesidades especiales siendo parte de ellas los estudiantes con alteraciones generalizados del desarrollo, así como también son los casos de niños y jóvenes con Diagnóstico de Asperger.

En ese contexto se tiene la Ley n° 29973, tiene por objetivo el de implantar el contexto normativo para el amparo, realización, y la promoción, en calidad de igualdad, por lo que parte de ello son derechos inherentes para la persona con habilidades especiales, por lo tanto, esta ley permite impulsar su crecimiento e inclusión plena y eficaz en la vida económica, social, política, tecnológica, y cultural (Ley n.° 29973 de 2012, art. 1, Perú).

Asimismo el Decreto Legislativo N° 1428, menciona que toda persona que se encuentra desaparecida es aquella que se encuentre ausentado de su vivienda habitual y por tal razón se desconoce señal alguna de su paradero; es por ello que a las personas en posición de vulnerabilidad son consideradas personas que padecen ciertas discriminación o se encuentran en situaciones de falta de protección, parte de ellas son: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con habilidades especiales, internos, migrantes, integrantes de pueblos indígenas, mujeres víctimas de violencia, y también aquellos seres humanos que se ubiquen en esta situación (Decreto Legislativo n°1428 de 2018, art.5, Perú).

Por ello surge la gran necesidad de investigar e identificar las principales necesidades e inconvenientes que hacen frente las personas con habilidades especiales, de igual modo su familia y entorno, todo ello a causa de la pandemia sanitaria acontecida por el COVID-19 en distintas áreas como la educación, el empleo, los servicios sociales, la salud y los derechos primordiales. Así también la el estado de emergencia y la pandemia que afectan el normal desarrollo de las relaciones familiares, laborales y sociales, con especial influencia en poblaciones vulnerables. Por lo que, todavía es muy pronto para diagnosticar los efectos de esta crisis, por lo que se dice que las personas con habilidades especiales serán uno de los grupos más afectados (Servicio de Información sobre Discapacidad [SID], 2020).

Los investigadores plantean en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de Personas Desaparecidas, apunta a que la persona desaparecida ausentada de su domicilio habitual sin motivo alguno, cuya existencia es causa de inquietud, ya que se ignora su nueva residencia, en tal sentido se da inicio a la indagación en los intereses para su propia estabilidad y además sobre el fundamento del interés social o familiar (Centro Nacional de Desaparecidos [CNDS], (2019).

En tal sentido el presente trabajo de investigación, tiene como problema general: ¿Existe víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad?. Sumándose a ese orden como problemas específicos tenemos: (a) ¿Existe o no, una atención inmediata en la recepción de la denuncia por personas desaparecidas?, (b) ¿Se obtiene resultados inmediatos al difundir la investigación de personas desaparecidas con discapacidad?; y (c). ¿Utilizan mecanismos tecnológicos para la ubicación de personas desaparecidas?.

Justificación práctica: A través del presente estudio se busca llegar a la concientización por parte de las autoridades involucradas, podemos ayudar e instruir sobre las consecuencias que se genera a pasar por desaparecido a las personas que presentar habilidades especiales, dejando a lo suspenso que ésta o éste pueda ser víctima de algún acontecimiento desastroso para ella misma, como también para su círculo familiar. A futuro se busca que el ciudadano tenga una

mayor visión de esta problemática, con ello sea parte del cambio y aporte en el buen desarrollo de las personas con habilidades especiales y extinguiendo de esta forma las consecuencias adversas que puedan sufrir las personas desaparecidas con habilidades especiales.

Como justificación teórica: Bolaños (2016) señaló que, en el Perú, representa el 5,2% de la población total de 1 575 402 personas con habilidades especiales, quienes se ven afectadas de manera constante a las diversas dificultades y obstáculos que la sociedad marca para el goce y ejercicio de acorde a la normativa que serían sus derechos y libertades esenciales, exponiéndolo a un mayor riesgo. Dentro de ello, se tiene que es una situación alarmante que emana a las personas con discapacidad.

Justificación metodológica: Álvarez (2020) señaló que este estudio surge en base a la necesidad de realizar un proyecto nuevo, el mismo que propone un nuevo método o una nueva táctica para crear nociones verosímiles y confiables. También podemos decir que, si un estudio propone indagar nuevos métodos o técnicas para generar conocimientos, busca nuevas maneras de hacer investigación, entonces podemos señalar que la averiguación tiene una justificación metodológica. En tal sentido es lo que se quiere lograr con el presente trabajo.

Por ende, tenemos como objetivo general: Determinar si existe víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad. (a) Identificar si existe una atención inmediata en la recepción de la denuncia por personas desaparecidas, (b) Describir los resultados al difundir la investigación de personas desaparecidas con discapacidad y (c) Señalar los mecanismos tecnológicos empleados para la ubicación de personas desaparecidas.

II. MARCO TEÓRICO

En este acápite se desarrollará los antecedentes internacionales y nacionales, como teorías que sirvan como sustento de nuestra investigación.

Calvo (2019) tuvo como objetivo analizar el proceso de búsqueda como un proceso de revictimización en sí mismo, y las fricciones y violencias físicas y simbólicas. Tuvo como estudio etnográfico, fue realizado en dos periodos, de octubre de 2009 a junio 2010, a través de entrevistas etnográficas. Concluye que debido a las dinámicas sociales, económicas y políticas tanto del propio ilícito como del transcurso de búsqueda que lo coteja, se relacionan mayoritariamente con la complacencia, y la verdad de la entrega de los restos fósiles y el castigo a los culpables, como también se ejerce un mecanismo de reparación para los familiares que han sufrido una pérdida de un ser querido y como segunda conclusión señalan que los elementos esenciales que ayudan a comprender el largo camino de una búsqueda es desde un punto de vista etnográfica.

Cereceda y Tours (2019) tuvieron como objetivo regularizar y estandarizar un proceso de acción policial usual que adopten por las fuerzas y cuerpos de seguridad. Con relación a su metodología, abarcó el análisis de los datos estadísticos que sostiene básicamente en la información que disponen en la Base de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar (PDyRH). Concluyendo que esta data estadística se centra básicamente en la información que registran la misma que va ayudará a comprender mejor a los integrantes de seguridad la existencia que acontece en las desapariciones en España y de ese modo poder arribar ciertas conclusiones y acciones a ejecutar, desde un punto de vista indagatorio, operativo, tenido y estratégico.

Cendrero (2017) tuvo como objetivo la discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. En su metodología utilizo el método inductivo, Concluye que el procedimiento legal español, se caracterizó de acuerdo la clasificación del “prototipo normativo”, el principio de igualdad y no discriminación, el cual se utiliza de manera constitucionalizada, siendo tolerante y explícito, empero, existe una obligación y necesidad de actualizar la noción de discapacidad, y de ese modo se entienda que es una enfermedad y que acarrea otros problemas

de salud, en diferentes contextos. Del mismo modo, perfeccionar nuestro marco legal, terminológico y conocimiento, el cual ayudará, sin duda, a que las sentencias judiciales brinden, un amparo constitucional idóneo, y la correcta salvedad de la antidiscriminatoria a las partes interesadas

López (2017) tuvo como objetivo analizar la definición de desaparición forzada de personas desde el punto de vista del Derecho internacional de los derechos humanos. En su metodología tiene como investigación cualitativa, enfoque subjetivo, método inductivo, diseño sistemático, técnica de la investigación documental. Concluye que la desaparición forzada en personas desaparecidas genera una grave vulneración al Derecho internacional de los derechos humanos, aunque para llegar a esta esta conclusión ha sido inevitable encontrar barreras a largo camino, de ese modo la sociedad internacional reconozca sus derechos y su forma de reparación.

Chacón y Barrantes (2016) tuvo como objetivo examinar los componentes que establece las peculiaridades de la medición de investigación de personas desaparecidas amparadas en Perú y Guatemala a finales del siglo XX y a comienzos del siglo XXI; plasmándose en el diseño normativo; la muestra fue con población rural de los familiares de las personas desaparecidas fallecidas, se encuentra mayor incidencia de alteración de salud mental en personas que no sufrieron lo mismo. Concluyen que en ambos países no hay un sistema de búsqueda de personas desaparecidas y se puso en práctica, en ambos casos, los mecanismos judiciales de investigación, buscando identificar a los desaparecidos fallecidos a fin de restituir sus restos fósiles y los que se encuentran vivos ser entregados a sus familiares.

Ortega (2019) tuvo como objetivo identificar el índice de los profesionales de la Institución Unión de Obras de Asistencia social que presentan habilidades sociales en las Colonias de niños y niñas, Ancón, Lima, 2018; en su campo metodológico abarcó una población de 51 profesionales de dicha institución. Concluye que los resultados extraídos manifiestan que hay un alto porcentaje de nivel de profesionales de la institución unión de obras de asistencia social que presentan habilidades sociales en el contexto de Colonias de niños y niñas, Ancón, Lima, 2018.

Atoche (2017) tuvo como objetivo investigar el predominio del apoyo familiar en el desarrollo de los niños con habilidades especiales dentro del programa de participación temprana en educación especial PRITE-EE del Hospital Regional Docente de Trujillo. Dicha muestra estuvo constituida por 44 niños, los cuales pertenecen al programa PRITE-E del Hospital Docente de Trujillo, a quienes se han aplicado los métodos y técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa. Concluye que las personas que custodian al niño(a) generando un ambiente afectivo y conveniente para el desarrollo del mismo, brindándoles cariño, afecto y amor fraternal y maternal.

Gallego y Cuartero (2017) tuvieron como objetivo realizar un estudio de ámbito delictivo sobre las personas desaparecidas sin causa existente y los mecanismos que tiene el estado para prevenir, combatir las desapariciones. En tal sentido se ha examinado y analizado la información que proporciona el Ministerio del Interior en su Informe Anual sobre personas desaparecidas, que se saca de la data estadística de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar. Concluye que, si el estado brindará una cantidad más elevada de presupuesto a las entidades e instituciones que realizan la labor de investigación dentro del contexto de personas desaparecidas, pues se tendría una mayor coordinación y colaboración entre la misma y entre otras instituciones, por ende un mejor resultado que esperan los ciudadanos, más aún los familiares de un desaparecido.

Seguidamente, se detallarán las teorías que abarca que sustenté nuestro proyecto.

Plan Nacional de Búsquedas de Personas Desaparecidas, en un principio de la investigación la búsqueda parte como persona desaparecida y esta se convierte en delito ilícito cuando la persona desaparecida es encontrada sin vida, por tanto, no todas las personas se encuentran en la misma situación; es por ello, que se ha implantado grupos, para definir conceptos y diferenciar la situación de cada uno de ellos. Dentro de estos grupos se cuentan más de mil cuerpos recuperados en las investigaciones fiscales y que aún no han sido restituidos. Por esa razón se deben adoptar las medidas preventivas para superar este estado de cosas. (Plan Nacional de Búsquedas de Personas Desaparecidas [PNBPD], 2021).

Ortega y Plancarte (2017) señalaron que la discapacidad, abarca diferentes factores y circunstancias que la identifican como tal, empero, también existe acciones de prevenirla las misma que se pueden abarcar los profesionales en la especialidad de su tratamiento. La discapacidad dentro del contexto de conceptualización tiene por finalidad un estudio que identifica las formas y maneras de intervenir sus aspectos originarios, evolutivos, preventivos, terapéuticos y organizacionales, en tal sentido es importante que dicho tema sea visto por los encargados de la salud de la materia. Siendo que desde el 1980, esta condición tiene unas personas, pasó a ser un resultado de una afectación a salud que da origen a la deficiencia, y tal un significado de minusvalía.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, tiene por finalidad que el Estado, promueva la responsabilidad hacia los familiares de las personas desaparecidas, enmarcando la acción de búsqueda, recuperación, identificación y restitución de sus seres queridos, más aún si el desaparecido ha sufrido una desagradable consecuencia contra su integridad física, en consecuencia, éste tendrá un entierro digno. Actualmente, el CICR brinda un programa de acompañamiento para los familiares en el procedimiento de búsqueda como de pérdida de un familiar, como también en la regularizar la situación jurídica de las personas desaparecidas, por otro lado, les brinda la orientación e información sobre el avance de la investigación de su familiar, de ese modo dar los mayores beneficios a la comunidad (Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], 2018).

Barriga (2020) indicó que dentro del proceso de implementación del plan nacional de búsqueda en personas desaparecidas en el marco de política pública, la misma que requiere de la cooperación, enlace y coordinación con diferentes agentes público y privados que tengan la voluntad política para implantar dicho proyecto, trayendo a colación un aporte presupuestal idóneo que permita el accionar de los mismo dentro del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (PNBPD), no obstante, en la actualidad los recursos logísticos, económicos entre otros son escasos desde las distintas entidades estatales del estado, más aún, esta condición se agrava por la crisis sanitaria que afrontamos a nivel mundial.

El Centro Nacional de Desaparecidos, tiene por objetivo actuar como eje central y panorámico el fenómeno de las personas desaparecidas, lo cual recopila información de los desaparecidos con la finalidad de realizar un proceso de estudios y síntesis que sirven de sustento de las acciones adoptadas ante una desaparición. En ese sentido, desde el CNDES realiza un amplio estudio estadístico de manera periódica, por lo menos una vez al año, con la finalidad de difundirla, y de esa manera permita a la sociedad conocer la situación en el contexto de las desapariciones que se suscitan en nuestro territorio, abarcando como referencia la base de datos colgado, sistematizados por las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como de inferir conclusiones generales y determinar posibles dificultades, riesgo u otros aspectos de los acontecimientos, esto con el fin de abordar el fenómeno y adoptar medidas perfeccionamiento y mejora (Centro Nacional de Desaparecidos [CND], 2020).

La Organización Mundial de la Salud, menciona la clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), la misma que define la discapacidad como un acontecimiento relativo y dinámico, enlazado con el nivel, forma de actividad de las personas en un contexto y momento objetivo. De ese modo tanto los factores externos, internos u otros abarca un rol esencial en la situación de la salud de la persona, es decir, no se puede hablar de discapacidad sin antes hacer mención en el contexto que se desarrolla el ser humano, dado a que esto ocurre solo si existe una combinación de factores de salud y otros que pueden conllevar a la persona a sufrir una limitación en su desenvolvimiento. Por otro lado, se puede señalar que la discapacidad como cualquier deficiencia en la limitación de las actividades o las restricciones que padece el individuo como consecuencia de las difíciles interacciones entre sus factores individuales y su condición de salud en las que vive una persona con discapacidad (La Organización Mundial de la Salud [OMS], 2016).

Ramírez (2020) planteó que el sufrimiento moral, es aquel que se encuentra ligado a la distorsión o vulneración de sus principios éticos y morales, o de las costumbres, nociones sobre justicia, responsabilidades y otros, (Young, 1996; Maguen & Litz, 2012). Sian Cook (2015, 2020) refiere que la idea de sufrimiento moral supone un espectro amplio de casos, disturbo, donde el agente muchas cumple un disposición, pese estar no de acuerdo con esta, sin embargo, tiene que

cumplirla puesto que se rige por estándares establecidos, así como muchas participan de testigos de un abuso de autoridad que se comente con contra de las personas, y que esto trae como consecuencia la afectación de las mismas persona y como su entorno familiar. En muchos contextos, estas situaciones son más propensas en las personas vivas con los restos humanos de sus seres queridos, que conlleva a situaciones violentas, por ende, a un sufrimiento moral de no saber qué es lo que pasó con su familiar.

Reverter (2019) resaltó que tras muchos años, se ha utilizado el término de minusvalía o minusválido, en referencia a las personas que presentan algún de discapacidad, empero, recientemente se ha modificado dicho término a personas con diversidad funcional, es así como se refieren actualmente a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, sin embargo, no se ha radicado por completo puesto que aún existen ciertas entidades que hacen referencia a dichos términos dando entender que vendría de una cuestión de ideas ligadas y la misma postura que adopta una sociedad, tal vez sea por paternalismo, empoderamiento social y/ sobre protección, generando la idea que si es una persona minusvalía vale menos.

Méndez (2018) describió que dentro de un país de personas desaparecidas y no son identificadas de manera oficial asciende a 34 mil desaparecidos, sino también que cuando son ubicadas, se aprecia que muchas de ellas no han sido reportadas como desaparecidas, siendo que muchas familias y decenas de colocaciones de la sociedad civil, que empezaron aprendiendo cual es trámite burocrático que se tiene que seguir para buscar un familiar del cual se desconoce su paradero; también han tenido que instruirse incluso para hacer frente a los parapetos que representan las autoridades y, muchas ocasiones han tenido que soportar el rechazo y falta de sensibilidad ante una situación dolorosa.

De acuerdo a la data estadística que registra la Policía Nacional de Perú a través del sistema de denuncias policiales, la misma que es centralizada por el área del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas-DIVIBPD, se obtiene que de acuerdo a los 24 departamentos y una provincia constitucional que cuenta el Perú, durante el periodo de enero a mayo 2021 se han registrado 8152 denuncias en personas de sexo femenino y masculino de las diferentes edades, de lo cual el departamento con mayor ocurrencias tanto en mujeres y hombre es Lima,

y menor es Moquegua; asimismo, durante ese mismo periodo se han logrado ubicar a 5874 desaparecidos tanto hombre como mujeres, siendo el mayor porcentaje en Lima y menor en Moquegua (División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas-Policía Nacional del Perú [DIVIBPD], 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Escudero y Cortes (2017) indicaron que la investigación básica también se denomina investigación teórica, pura, asimismo se caracteriza porque se origina en un marco teórico y además se queda en él, por otro lado, tiene el objetivo de aumentar, incrementar, acrecentar los sabios conocimientos indiscutibles, pero sin ser contrastados por ningún tipo de catadura práctica.

En el presente trabajo de investigación, es diseño fenomenológico, el mismo que se encuentra relacionado al uso de este como una categoría, que va permitir la interrelación de los participantes e investigadores desde una perspectiva vivida y/o experiencia de un individuo o grupo (Montes, 2019).

El tipo de enfoque cualitativo está orientado por áreas o argumentos relevantes de investigación. Aunque, las investigaciones cualitativas no llevan un procedimiento secuencial y vertical; por los que estos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de datos. Se centra en un método exploratorio o indagatorio, las cuales son varias veces previas al cuantitativo, para perfeccionar las interrogantes de la investigación o plantear otras en relación a la discusión de estudio (Sanfeliciano, 2018).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Sub categorías	Criterio 1	Criterio 2
Atención de la denuncia (CNDES, 2019)	Marco legal (Vazcones Aspiazu, 2018)	Presentación de la denuncia (Rosas, 2020)	Registro de denuncias (Córdova, 2018)
Difusión de la investigación (Beltrán, 2020)	Nota de Alerta (Tristan, 2021)	Articulación Estatal (Jave, Button, Blanco, Lovon)	Mecanismos presenciales y no presenciales (PNBPD, 2021)

Mendoza,
Reategui, 2018)

Ubicación y empleo de Medios de Comunicación (Lanzillotto, 2015) de Redes Sociales (Jave, Prior, 2018) Portal de personas desaparecidas (Alternativo, 2020)

3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación se toma en consideración lo siguiente lugares: Sedes de la Policía Nacional del Perú que lleven investigaciones por casos de personas desaparecidas, abogados especialista en derecho penal que hayan interpuesto denuncia o tengan conocimiento del tema, así como entidades involucradas en el tema como es la Fiscalía de Familia, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Defensoría del Pueblo, estudiante de la carrera de derecho y ciudadanos que hayan interpuesto denuncia por desaparición, el mismo que se desarrolla a través de las plataformas digitales como google meet, zoom y otros.

3.4. Participantes

Dentro de nuestra investigación se cuenta con la participación de dos efectivos policiales, un abogado penalista, un representante del ministerio público en el ámbito penal, un representante del MIMP, un estudiante de derecho y una ciudadana en calidad de deponente.

Tabla 2

Participantes

Participantes	Calidad
SS PNP Edward PEREZ ACUNA	Efectivo policial
Dr. Cristian Jesús HUARCAYA HILARES	Abogado penalista
Jaime Alipio CHAVEZ PALHUA	Fiscal Penal
Roxana Ibeth MAURICIO CABUDIVA	Psicóloga
Alfredo HENRIQUEZ COLLANTES	Estudiante
Neyma DELGADO PEREZ	Ciudadana

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Folgueiras (2016), señaló que la entrevista es una técnica que se utiliza en la investigación, toda vez que tiene un valor en sí misma. Se desarrolla con sus mismas características y sigue los pasos originarios de recopilar información sobre un tema en forma oral y personalizada sobre sucesos, opiniones, experiencia y otros.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación, como punto inicial se planteó la problemática del estudio, luego se procedió a recopilar la información relacionado al tema dentro de la base de datos de artículos, revistas, leyes, jurisprudencia, libros y todas las fuentes útiles para nuestra investigación a nivel nacional e internacional, basándose nuestro problema general y específicos, así como el objetivo general y específicos. Posteriormente se desarrolló la parte metodológica del presente, así como se identificó el escenario, participantes y la técnica de entrevista a desarrollarse y demás aspectos que ayude a nuestra investigación.

3.7. Rigor científico

En la presente investigación, se tomó en cuenta el criterio dependencia donde los investigadores y/o analistas tienen por objetivo llegar al diseño de su investigación. La credibilidad está vinculado a la capacidad que tiene el investigador en la comunicación con los participantes. Transferencia es el criterio que se utiliza en el estudio que se pueda aplicar al contexto definido y otros. Conformabilidad básicamente enlaza y/o direcciona a donde se dirige la investigación, minimizando algunas otras tendencias innecesarias. Finalmente, con la presente investigación se busca la autenticidad de lo elaborado (Núñez, 2016).

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación se utilizará el Atlas. Ti, siendo una herramienta que abre todo un panorama de contingencias para ordenar, organizar y sistematizar tu proyecto, teniendo acceso de manera inmediata a cualquier espacio de tu investigación, ya sea imágenes, fragmentos u otra información que haya decidido plasmar en este programa (Jiménez, 2020).

3.9. Aspectos éticos

Pérez et al. (2019) señaló que toda investigación debe asumir los principios básicos, los mismos que van a garantizar el cuidado y protección de los sujetos que realizan la investigación y la sociedad. En ese sentido, el propósito de un estudio y las derivaciones de sus resultados deben basarse en normas éticas fundamentales, toda vez que la ética es un arte práctico de saber cómo aplicar principios morales en contextos específicos.

En nuestro trabajo de investigación seguimos las exigencias académicas y científicas de nuestra Universidad César Vallejo, realizando el enfoque cualitativo. Asimismo, se aplicó las normas APA (American Psychological Asociación). Por otro lado, hemos considerado los protocolos y las reglas y sobre todo al derecho a la propiedad intelectual siendo este la presentación de referencias y citas bibliográficas de sus respectivos autores.

Hemos tenido en cuenta la no maleficencia, realizando un análisis, ya sea por el riesgo o beneficio respetando la toda integridad tanto física como psicológica de los participantes adquiridos en nuestra investigación.

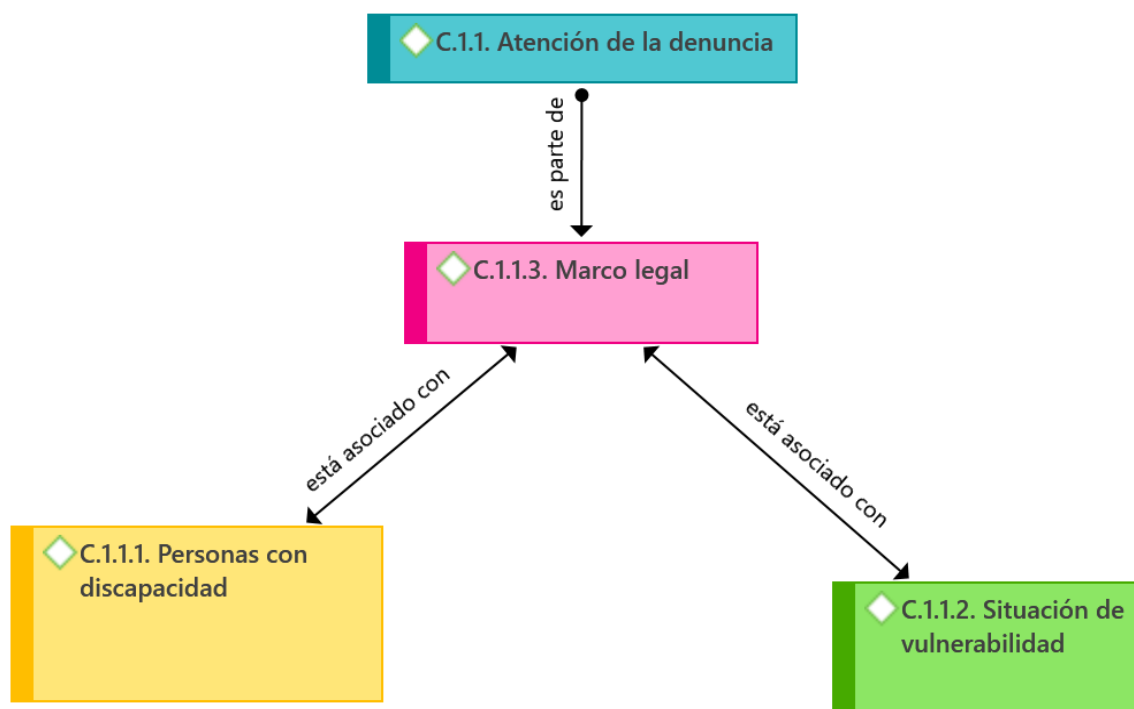
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se dará conocer los resultados que han sido procesados a través del mecanismo tecnológico Atlas Ti, respecto de las entrevistas formuladas a nuestros participantes, las mismas que tiene concordancia con nuestras categorías que han sido clasificada para el presente trabajo de investigación. Cabe señalar que este capítulo es importante, toda vez que se ha obtenido los diferentes puntos de vista de los entrevistados sobre el tema abordado, de ese modo logrando la elaboración de la discusión y conclusión a partir de estas.

Categoría 1: Atención a la denuncia

Figura 1

Atención de la denuncia



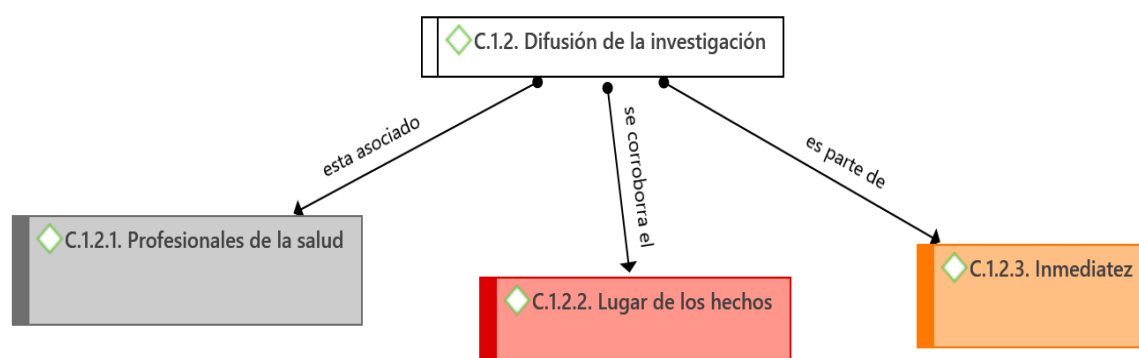
Al respecto de la atención de las denuncias en personas desaparecidas con discapacidad, está vinculado a un marco legal a nivel nacional e internacional sobre personas desaparecidas, pero que no existe una normativa explícita para personas con discapacidad, donde se establece que las personas que tienen algún tipo de discapacidad estarían en una situación de vulnerabilidad ante una desaparición, empero, la denuncia es inmediata.

En ese contexto el Decreto Legislativo 1428, que desarrolla medidas de atención en personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad, enmarcando la protección de la persona humana, al desconocerse su paradero habitual; por lo tanto, a misma atención igualitaria ante cualquier caso de desaparición y procediéndose al registro de la denuncia de manera inmediata, sin la necesidad de esperar 24 horas u otro tiempo para la misma.

Categoría 2: Difusión de la investigación

Figura 2

Difusión de la investigación



Con relación a la difusión de la investigación se puede definir que los encargados de certificar a una persona con discapacidad es netamente trabajo de un profesional de la salud, de ese modo se enmarca la investigación ante una desaparición y desde ese contexto evidenciar el lugar de los hechos a fin de determinar si ha sido una desaparición voluntaria, involuntaria o forzada, para posterior los funcionarios realicen su investigación con inmediatez, y logren ubicar a la persona desaparecida y evidenciar si este ha sido víctima de algún ilícito penal en su agravio, o en otras ocasiones ya son víctimas de un hecho ilegal antes que sean ubicadas, es por ello que es importante el apoyo coordinado con las diferentes entidades para la difusión de la desaparición e investigación.

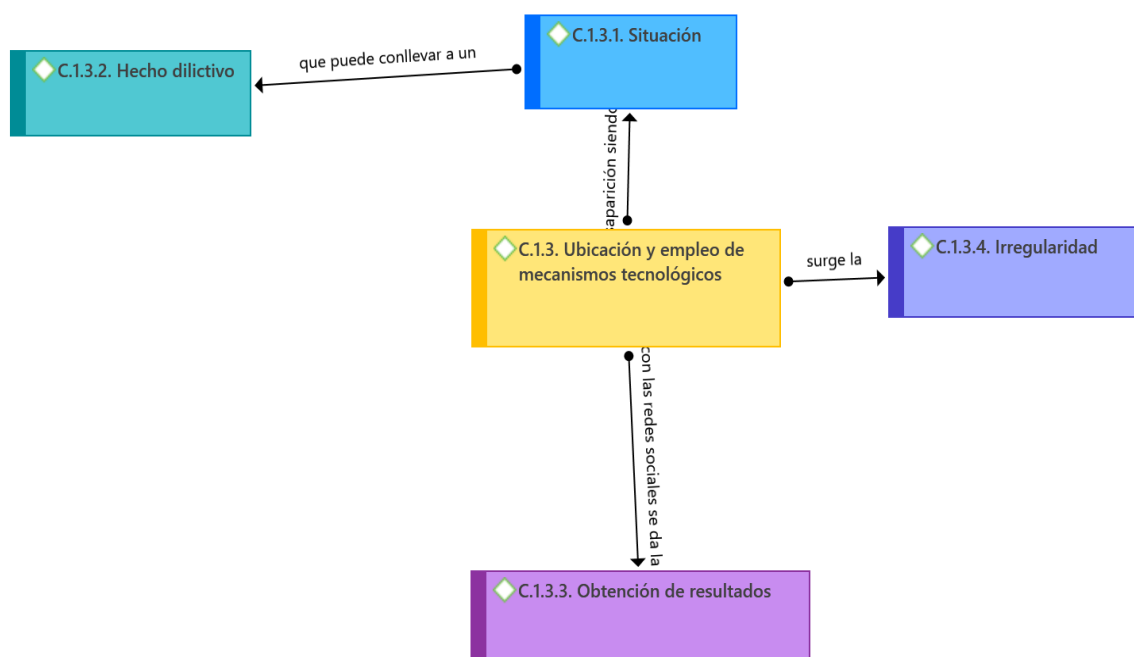
En por ello el actuar diario de los funcionarios o servidores públicos es decir la policía adquieren ciertas habilidades para poder advertir si una persona tiene alguna discapacidad, bien cierto es, que no son encargados de certificar, pero si lo

pueden identificar en algunos casos notorios y de acuerdo a los indicios y/o evidenciar que se muestren, por otro lado la ley de la discapacidad no del todo protege a estas personas con dificultades diferentes, pero ello no impide que la actuación policial sea de manera inmediata de acuerdo a los protocolos o normativas vigentes, que conlleve a la pronta ubicación de la misma, esto mucho depende que se realice una buena investigación policial, en coordinación con el Ministerio Público, que cuando sea necesario la apertura de manera inmediata carpeta fiscal sobre el caso, que no solo se vea como una simple situación sino como una presunta comisión de algún hecho delictivo.

Categoría 3: Ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos

Figura 3

Ubicación y empleo de mecanismo tecnológicos



La desaparición inicia como una situación o condición del momento, que posteriormente puede conllevar a la comisión de algún hecho delictivo, asimismo se puede señalar que el uso de los medios de comunicación es importante para la investigación de una desaparición, ya que de ese modo y en varios casos ayuda a la obtención de resultados y la pronta ubicación de la persona, como también en

otros contextos no ha sido factible dar con el paradero de la persona desaparecida y más aún si han sido encontradas muertas lo que conlleva a la familia a una situación trágica que piden indemnización o responsabilidad al estado, en este caso se despliega que el estado no tiene obligación de ayudar económicamente a las familias que han perdido un ser querido, a menos que haya habido alguna irregularidad de inacción para que recién se pronuncie este.

Cabe resaltar, que no todas las desapariciones conllevan a hechos penales, pero si hay un porcentaje de esto, en otras ocasiones que se determinan cuando la persona es ubicada, por lo que se recaban las diligencias de ley; asimismo podemos resaltar que el uso de medios tecnológicos es oportuno en una investigación por una desaparición, toda vez que hoy en día influye bastante en la vida diaria de los ciudadanos, entonces es importante difundir la desaparición para conocimiento de la sociedad y puedan éstos dar información si es que lo tienen.

Figura 4

Red de categorías

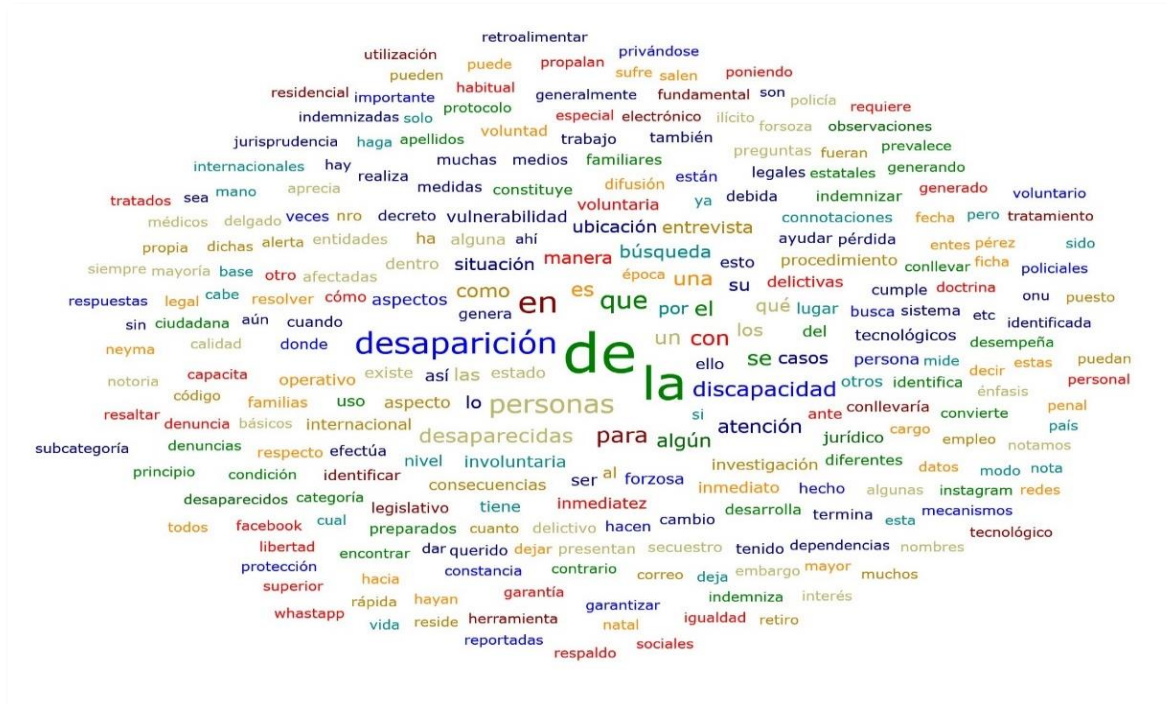


Las desapariciones surgen de una situación, al desconocerse el paradero de una persona, siendo esto suficiente para la presentación de la denuncia y que las

autoridades correspondientes efectúen la búsqueda inmediata del desaparecido, a fin de prevenir la comisión de ilícitos penales.

Figura 5

Nube de palabras



Como es de notorio, dentro de nuestro trabajo de investigación, las palabras más resaltantes está relacionada a los resultados obtenidos de las entrevistas formuladas a los participantes dentro el contexto de personas desaparecidas con discapacidad, que pueden ser víctima de ilícito penal.

Ahora en base a lo planteado desarrollaremos la discusión, relacionado a las coincidencias y/o discrepancias de los entrevistados y autores de los antecedentes precedentes.

Con respecto, a la debida atención ante casos de personas desaparecidas, los entrevistados EPA-1, CJHH-2, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; coincidieron que generaría una inmediata ubicación o pronto hallazgo de la persona desaparecida, y en muchas ocasiones la pronta actuación policial, con un especial énfasis en su tratamiento, por cuanto son más expuestas a peligros propios de su condición, eso se basa bajo los lineamientos del decreto legislativo 1428, evitará que los

desaparecidos puedan ser víctima de algún hecho delictivo, más aún las personas que presentan algún tipo de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.

Asimismo el participante JACHP-3 se basa mediante Ley N° 29685, artículo 4 Y 5 donde se establecieron medidas especiales para la búsqueda, localización y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial que se encuentren desaparecidas, tendría más énfasis en personas con discapacidad, estableciendo que la Policía Nacional del Perú es competente para recibir y tramitar las denuncias sobre personas desaparecidas y a la vez debe remitir una nota de alerta con los datos y la fotografía de la persona desaparecida. Como argumentó Chacón y Barrantes (2016) que los componentes que establece las peculiaridades de la medición de la investigación de personas desaparecidas desamparadas en nuestro país, son los mismos que se buscan identificar a los desaparecidos fallecidos.

Consiguientemente los entrevistados EPA-1, AHC-5, NDP-6; coinciden con el procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad siendo este la existencia de un protocolo de personas desaparecidas en que se encuentren vulnerables, cuyo procedimiento se da con inmediatez, urgencia y prioridad en la atención de una persona desaparecida, desde la denuncia policial, su registro en el sistema de denuncias policiales y posterior búsqueda, como indicaron Cereceda y Tours (2019), regularizar y estandarizar un proceso de acción policial usual adoptadas por las fuerzas y cuerpos de seguridad en los casos de personas desaparecidas.

Diferenciando el párrafo anterior los entrevistados JACHP-3, RJMC-4, discrepan ya que no se aprecia un protocolo con su tratamiento especial para personas con discapacidad, es decir, de manera específica, para casos de personas con discapacidad, no se habilitó un lugar adecuado donde y como custodiarlo preventivamente, como nos manifiesta Cendrero (2017), la capacidad como factor de discriminación obviando el principio de igualdad.

Por otro lado, tenemos al entrevistado CJHH-2, donde pone énfasis ante una desaparición de una persona en general o en situación de vulnerabilidad, siendo los funcionarios públicos y/o servidores, están obligados a efectuar de manera inmediata. Concordando con el Decreto Legislativo 1428, su reglamento y demás

normas accesorias, sin embargo, en muchas ocasiones hay omisión de funciones, no se le da la debida atención ante una desaparición.

Asimismo, siguiendo el análisis de la desaparición teniendo un aspecto operativo y jurídico a nivel nacional e internacional por parte de los participantes EPA-1, CJHH-2, JACHP-3, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; como nos indicó López (2017), la desaparición, es vista desde el punto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que tiene toda persona, y que por lo tanto las autoridades están llanas a actuar en resguardo de este.

Cabe señalar que personal profesional de salud como los médicos están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, certificando con una evaluación correspondiente; sin embargo, hay personas con discapacidad notoria y es apreciable por cualquier persona, como indicaron los entrevistados EPA-1, CJHH-2, JACHP-3, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; como también lo precisa Ortega y Plancarte (2017), que los encargados de salud son los que identifican las formas y maneras de intervenir sus aspectos originarios, evolutivos, preventivos, terapéuticos y organizacionales de una discapacidad.

Del mismo modo los participantes EPA-1, CJHH-2, JACHP-3, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; identifican una desaparición voluntaria, involuntaria y forzada basándose en el marco de una investigación relacionado a una denuncia por desaparición, siendo el personal policial especializado en la materia, que luego de realizar las acciones policiales pertinentes, es quien determinará qué tipo de desaparición es. Como lo define López (2017), sobre la desaparición forzada, que son víctima las personas que se encuentran en calidad de desaparecida.

Cabe mencionar que los entrevistados EPA-1, CJHH-2, JACHP-3, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; coinciden que la desaparición no constituye un hecho delictivo, ya que es solo una condición, o situación; la cual puede conllevar a un ilícito penal, ya sea por diferentes aspectos (secuestro, desaparición involuntaria y forsoza); del mismo modo PNBPD (2021), menciona que la búsqueda parte como persona desaparecida y esta se convierte en delito cuando la persona desaparecida es encontrada sin vida o con vida, y de lo que pueda referir sobre el suceso durante su desaparición.

En consideración con las connotaciones que conlleva el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas, los entrevistados EPA-1, CJHH-2, JACHP-3, RJMC-4, AHC-5, NDP-6; coinciden por unanimidad, que el uso de los medios tecnológicos es importante ya que, mediante ellos se trataría de obtener la máxima eficiencia y eficacia para el mejor desarrollo y resultado de los casos, por otro lado Chacón y Barrantes (2016), señala que poner en práctica los mecanismos judiciales de investigación, los mismos que buscan identificar a las personas desaparecidas ya sea con vida o se encuentren fallecidos, darían un mejor resultado a la sociedad.

V. CONCLUSIONES

1. Al respecto se ha podido determinar que, si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad, ya que nos ha conllevado a un profundo análisis y verificar que la desaparición parte como situación del momento, pero tras realizarse las investigaciones o búsqueda, en muchos casos se ha evidencia la comisión de delitos penales, y en otros que quedan en el anonimato, no son denunciados, y otros que desde un inicio lo es, como la desaparición forzada.
2. Asimismo, se ha podido identificar que existe una atención inmediata en la recepción de la denuncia por personas desaparecidas, partiendo de nuestro marco legal existe, pero lo que no hay un protocolo de actuación netamente dirigido a personas con discapacidad, empero, esto se investiga bajo el decreto legislativo 1428, iniciando con la presentación de la denuncia para su debido diligenciamiento, por parte de la institución de la Policía Nacional.
3. Por otro lado, se ha podido describir los resultados al difundir la investigación de personas desaparecidas con discapacidad, es importante, toda vez que las investigaciones lo realiza la Policía Nacional del Perú, por lo que la coordinación con las instituciones públicas y privadas para realizar de manera oportuna las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas más aun las que tiene alguna discapacidad es inmediata, y de esa manera agilizará los procedimientos para su ubicación, por consecuente prevenir la comisión de ilícito penales que se puedan suscitar.
4. También se ha podido señalar los mecanismos tecnológicos empleados para la ubicación de personas desaparecidas, son medios de comunicación, redes sociales y portal de personas desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, ayudan y ponen de conocimiento a los usuarios de la denuncia por desaparición y por ende muchos de ellos brindan información y coadyuvan a la ubicación oportuna de la persona, de eso modo evitándose la presunta comisión de ilícito penales.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda conocer los antecedentes y consecuencias que puede derivar una desaparición, que muchas veces conlleva a un ilícito penal, ocasionando situaciones desastrosas tanto para la familia como para misma persona desaparecida, por eso debe enfatizar que la población tome conciencia e interés en este tema, con la finalidad de prevenir una desaparición y evitar tragedias futuras.

Por otro lado, se recomienda crear programas de apoyo y difusión en relación a la prevención de ilícitos penales entre otras situaciones de riesgo hacia los menores de edad, como personas adultas y personas que presentan algún tipo de discapacidad, así como la actuación inmediata ante una desaparición de personas con habilidades especiales, por ende que las instituciones involucradas ejecuten un protocolo específicos para tal fin.

Asimismo, se recomienda que las entidades e instituciones tanto públicas como privadas, apoyen, difundan y brinden la información oportuna a la PNP para la pronta ubicación de los desaparecidos.

También se recomienda enfatizar e incentivar a la ciudadanía a que a las personas que presentan una o más discapacidades, por lo medios más rápidos cuenten con su carnet de CONADIS, como también, el Estado debe dar la potestad que dicha certificación, también lo emitan los centros de salud privados bajos los parámetros legales de la salud y otros.

REFERENCIAS

Álvarez-Risco, A. (2020). Justificación de la Investigación.

<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Arrieta, E (2010). Método inductivo y deductivo.

<https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-metodo-inductivo-y-deductivo/>

Alternativo, (2020). Personas Desaparecidas. Capital Humano y Social, Reporte Alternativo.

<https://chsalternativo.org/personas-desaparecidas/>

Barriga, P.L. (2020). La búsqueda de personas desaparecidas con enfoque humanitario: Un balance de la política pública (II). Instituto de Democracia y Derechos Humanos.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/la-busqueda-de-personas-desaparecidas-con-enfoque-humanitario-un-balance-de-la-politica-publica-ii/>

Beltrán, J. (2020). Sistema de Alertas en la investigación de personas desaparecidas. [Artículo, Universidad de la Rioja]. Archivo digital.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7955842>

Calvo-Sánchez, A. (2019). Familiares de personas desaparecidas forzosamente en Colombia: un aporte etnográfico al estudio crítico de la justicia transicional. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/50848/1/T40789.pdf>

Cendrero-Uceda, L. (2017). La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/40893/1/T38289.pdf>

- CNDES, (2019). Atención, protección y orientación a las familias de las personas desaparecidas. Documento de Ministerio de Interior, Gobierno de España.
http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Atencion_proteccion_orientacion_familias_personas_desaparecidas_folleto_web_126190813.pdf/bbc5e266-69c2-4c46-b061-411a1ad8aa6d
- Cuzcano-Zapata, A. y Ruiz –Alva, C. (2017). Inclusión educativa, habilidades diferentes y asperger. Champ Okoko, 91,
<file:///C:/Users/Luz/Downloads/Dialnet-InclusionEducativaHabilidadesDiferentesYAsperger-7338746.pdf>
- Córdova, P. (2017). Desaparecidos: La nueva forma de tráfico de niñas y niños en Perú. [Informe Alternativo, Principales hallazgos 2016-2017]. Archivo digital.
https://www.ontheroad.coop/cms/wp-content/uploads/2018/02/PPP_Cordova.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja [OMS]. (2018, diciembre). Personas desaparecidas en Perú
https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/las_personas_desaparecidas_peru_2018.pdf
- Decreto Legislativo 1428-2018. Decreto legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. 15 de setiembre de 2018. El peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-desarrolla-medidas-para-la-atencion-decreto-legislativo-n-1428-1692078-3>
- Escudero Sánchez, C.L. y Cortez Suarez, L. A. (2018) *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial Utmach.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>
- Folguerras, B.P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. Universidad digital de la universidad de Barcelona.

<http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>

Jiménez, M.A. (2020). Atlas. Ti te acompaña a lo largo de todo el proceso de investigación. Qualitative Data Analysis y SIS.

<https://atlasti.com/2020/02/14/atlas-ti-te-acompana-a-lo-largo-de-todo-el-proceso-de-investigacion/>

Jave, I. (2020). Desaparición y estigmatización. ¿No hemos aprendido nada?

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/desaparicion-y-estigmatizacion-no-hemos-aprendido-nada/>

Jave, Blanco, Button, Lovon Mendoza, y Reategui (2018). Organizaciones de víctimas y política de justicia: Construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas. Archivo digital.

https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/10/25164640/ford-anfasep_1pagina-final-isbn.pdf

Laura P Moncada H. (2018, 20 de febrero). Diseños narrativos

<http://laurapatriciamh.blogspot.com/2018/02/disenos-narrativos.html>

La mente es maravillosa. (2018, 10 de setiembre). Diseño de investigación: Enfoque cualitativo y cuantitativo.

<https://lamenteesmaravillosa.com/disenos-de-investigacion-enfoque-cualitativo-y-cuantitativo/>

Lopez-Cardenas, C. (2017). La desaparición forzada de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: estudio de su evolución, concepto y reparación a las víctimas. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/43591/1/T39006.pdf>

Lanzillotto, C. (2015). Diseño y creación de un sitio web para el registro y búsqueda de personas desaparecidas en la Rioja. [Tesis Pregrado, Universidad Nacional de la Rioja. Archivo digital.

<https://es.calameo.com/read/00423424348156d6c9c39>

Mendez-Martinez, M. (2018). Morir para ser mirados: Cadáveres de desconocidos para la ciencia. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

<http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/2452/160798.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez Rixio. (2016, marzo 28). *El rigor científico en la investigación cualitativa*.

<https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>

Observatorio Discapacidad Física. [ODF]. La discapacidad física: ¿Qué es y qué tipos hay? Nota informativa, Pontificia Universidad Católica Del Perú.

<http://www.observatoridiscapacitat.org/es/la-discapacidad-fisica-que-es-y-que-tipos-hay>

Ortega-Soto, E.S. (2016). Desaparición forzada o involuntaria de personas. La situación actual de México. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lde/ortega_soto_ei/portada.pdf

Pérez-Rodríguez, M., Berea, R., Roy, I., Palacios, L. y Rivas, R. (2019). Lista para Aspectos Éticos de Investigaciones en Humanos. Revista alergia México

<https://revistaalergia.mx/ojs/index.php/ram/article/view/706/1196>.

PNBPD, (2021). Plan Nacional de búsquedas de personas desaparecidas 2030. Archivo digital.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/43591/1/T39006.pdf>

Prior, R. (2021). Redes sociales, esa herramienta para ayudar a buscar a las personas desaparecidas.

<https://cuestione.com/nacional/redes-sociales-herramienta-ayuda-buscar-personas-desaparecidas/>

Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de Personas Desaparecidas, 2019.

<https://www.qsdglobal.com/wp-content/uploads/2019/04/Protocolo-de-Actuaci%C3%B3n-FFCCSS-ante-desapariciones.pdf>

Ramírez-Zapata, I. (2020). La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas a razón y en contexto del conflicto armado en Colombia: búsqueda humanitaria y autonomía burocrática. [Tesis de pregrado, Universidad Complutense de Madrid]. Archivo digital.

<https://desaparicionforzada.com/wp-content/uploads/2020/09/Tesis-UBDP-Colombia-Ivan-Ramirez-Zapata.pdf>

Rosas, Y. (2020). Ayúdanos a encontrarlos: ¿Como puedo presentar una denuncia por desaparición?

<https://elcomercio.pe/en-campana/en-campana-ayudanosaencontrarlos-como-puedo-presentar-una-denuncia-por-desaparicion-video-noticia/>

Servicio de Información sobre Discapacidad. [SID]. (2020, 16 de setiembre). Una investigación analizara el impacto del covid y sus consecuencias socioeconómicas en las personas con discapacidad.

<https://sid-inico.usal.es/noticias/una-investigacion-analizara-el-impacto-del-covid-19-y-sus-consecuencias-socioeconomicas-en-las-personas-con-discapacidad/>

Tristán, F. (2021). Perú las mujeres que nos faltan Recomendaciones al estado para encontrarlas. Informe Búscalas.

<https://amnistia.org.pe/descargar/InformeBuscalas.pdf>

Vásconez-Aspiazu, R.M (2018). Estudio de factibilidad para la producción de un programa radial en rvt enfocado en personas desaparecidas en el cantón Quevedo, año 2017. [Tesis de licenciamiento, Universidad Guayaquil]. Archivo digital.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28792/1/TESIS%20%20RAIZA%20VASCONEZ%20No.%20%205%20-%20copia.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Titulo	Problema de Investigación	Preguntas de la Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
Personas desaparecidas con discapacidad : Víctimas de ilícito penal	¿Existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad?	¿Existen o no, una atención inmediata en la recepción de la denuncia por personas desaparecidas?	Determinar si existe víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad	Identificar si existe una atención inmediata en la recepción de la denuncia por personas desaparecidas	Atención de la denuncia (CNDES, 2019)	Marco legal (Vazcones Aspiazu, 2018)
		¿Se obtienen resultados inmediatos al difundir la investigación de personas desaparecidas con discapacidad?		Describir los resultados al difundir la investigación de personas desaparecidas con discapacidad	Difusión de la investigación (Beltrán, 2020)	Nota de Alerta (Tristan, 2021)
		¿Utilizan mecanismos tecnológicos para la ubicación de personas desaparecidas?		Señalar los mecanismos tecnológicos empleados para la ubicación de personas desaparecidas.	Ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos (Lanzillotto, 2015)	Medios de Comunicación (Jave, 2020)

Anexo 2

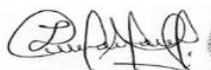
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsApp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

INVESTIGADORES

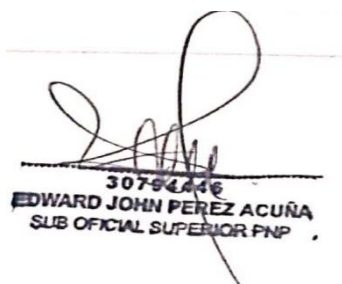


Luz Charito SAAVEDRA DELGADO
D.N.I. 76283604



Diana Araceli TEZEN DAVILA
D.N.I. Nº 41899470

ENTREVISTADO



30794246
EDWARD JOHN PEREZ ACUÑA
SUB OFICIAL SUPERIOR PNP

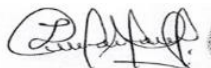
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsApp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

INVESTIGADORES



Luz Charito SAAVEDRA DELGADO
D.N.I. 76283604



Diana Araceli TEZEN DAVILA
D.N.I Nº 41899470

ENTREVISTADO



Cristian Jesús HUARCAYA HILARES
DNI: 41658580

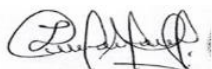
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsApp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


INVESTIGADORES



Diana Araceli TEZEN DAVILA

D.N.I N° 41899470

ENTREVISTADO



Jaime Alpio Chavez Palhua
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3° Despacho

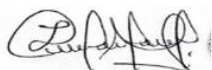
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsApp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

INVESTIGADORES



Luz Charito SAAVEDRA DELGADO
D.N.I. 76283604



Diana Araceli TEZEN DAVILA
D.N.I Nº 41899470

ENTREVISTADO



DNI.45032823
Roxana Ibeth MAURICIO CABUDIVA

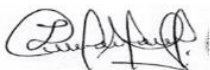
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsapp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

INVESTIGADORES



Luz Charito SAAVEDRA DELGADO
D.N.I. 76283604



Diana Araceli TEZEN DAVILA
D.N.I. Nº 41899470

ENTREVISTADO



Alfredo HENRIQUEZ COLLANTES

DNI: 41781216

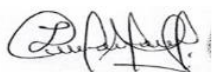
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: “Determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad”; lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia o conocimiento del tema, el mismo que es desarrollado por las investigadoras Luz Charito SAAVEDRA DELGADO y Diana Araceli TEZEN DAVILA, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, correo, whatsApp, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

INVESTIGADORES



Luz Charito SAAVEDRA DELGADO
D.N.I. 76283604



Diana Araceli TEZEN DAVILA
D.N.I Nº 41899470

ENTREVISTADO



Neyma DELGADO PEREZ
DNI 25564957

Anexo 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Público, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a : Edward John Pérez Acuña
Edad : 52
Sexo : Masculino
Cargo : Suboficial PNP
Institución : Policía Nacional del Perú
Fecha : 05 de octubre de 2021
Entrevistadores : Saavedra Delgado Luz Charito/ Tezen Dávila Diana

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad? Rpta: Las personas con habilidades diferentes, son parte del universo de personas vulnerables, en tal sentido se requiere en ellas un especial énfasis en su tratamiento, por cuanto son más expuestas a peligros propios de su condición, su atención debe ser inmediata, estando debida y explícitamente establecida en el Decreto Legislativo 1428.

2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad? Rpta: El procedimiento es por el de una persona en estado de vulnerabilidad, por su condición de tal, por ello es necesario la INMEDIATEZ en los casos que involucren la desaparición de este tipo de personas con habilidades diferentes.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional? Rpta: En efecto, hay tratados internacionales en los cuales se tiene especial énfasis en la desaparición de personas, toda vez que en muchos casos es el inicio de una serie de delitos conexos, tales como la trata de personas, tráfico de órganos, homicidios, entre otros, dado allí su importancia para el esclarecimiento de los casos en los que implique la desaparición de todo tipo de personas, en especial, las vulnerables.

4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen? Rpta: En algunos casos, las personas con habilidades diferentes que presentan algún rasgo notorio de discapacidad son fáciles de identificar, sin embargo, en otros casos dichos rasgos son casi nulos, llevando al funcionario a tener una equivocada percepción de la persona con esta característica, más aún, ésta hace todo lo posible para que no se den cuenta de dicha discapacidad, que en muchos casos no les impide que realicen sus actividades cotidianas, en tal sentido es algo relativo a la apariencia de estas personas.

5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzosa? Rpta: Desaparición voluntaria: cuando hay una decisión precisa de la persona para retirarse de su lugar habitual de permanencia, para ello deja mensajes haciendo saber sobre su determinación y lleva consigo sus efectos personales; Involuntaria: cuando se carece de la voluntad para dejar su domicilio o lugar habitual de permanencia, está asociado a temas fortuitos ajenas a la voluntad personal de cada quien, como por ejemplo el ser víctima de algún incidente, accidente, ya sea con consecuencias fatales o no,

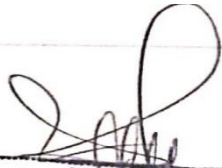
asimismo, podría estar asociada a temas de índole criminal; en cuanto a la desaparición forzosa, cabe indicar que para ello tendría que estar involucrado o involucrados, funcionarios del gobierno o que se hubiera llevado a cabo en algún establecimiento estatal, donde se le prive de la libertad a personas sin que para ello se respete en ningún extremo, la dignidad de tales, estando asociado más a un tema de lesa humanidad, por lo que este tema ha sido objeto de estudios y tratados a nivel internacional.

6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición? Rpta: El fondo y el fin del mencionado Decreto, es la inmediatez en los casos de personas desaparecidas en estado de vulnerabilidad.
7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo? Rpta: La desaparición de una persona no es considerado un delito, es la situación especial y temporal de una persona de quien se desconoce su paradero habitual de su lugar de permanencia.
8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas? Rpta: En algunos casos si, tales como trata de personas (en todos sus extremos: explotación sexual, laboral, mendicidad, tráfico de órganos, etc), homicidios, contra el patrimonio, entre otros, los que al final son delitos resultantes en base a una denuncia por desaparición, donde son responsables, en algunos casos, los reportados como desaparecidos.
9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas? Rpta: Una de las connotaciones del uso de los medios tecnológicos es que, mediante ellos se trataría de obtener la máxima eficiencia y eficacia para el mejor desarrollo y resultado de los casos.

10. Desde su punto de vista. ¿El Estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y qué manera lo efectúa?
Rpta: Solamente indemniza a familiares de personas que hayan sido reportadas en hechos de desapariciones forzadas, en los que se haya visto involucrado el Estado, porque en casos comunes no hay tal indemnización, haciendo mención que en algunos casos resulta el desagravio en compensación económica y en otros en bienes muebles o inmuebles.

Lima, 30 de setiembre de 2021

ENTREVISTADO



30794246
EDWARD JOHN PEREZ ACUÑA
SUB OFICIAL SUPERIOR PNP

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Publico, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a : Cristian Jesús HUARCAYA HILARES
Edad. : 40
Sexo : masculino
Cargo : Abogado penalista
Institución : Particular
Fecha : 23OCT2021
Entrevistadores : Saavedra Delgado Luz Charito/ Tezen Dávila Diana

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad?

La debida atención ante casos de personas desaparecidas, generaría una inmediata ubicación o pronto hallazgo de la persona desaparecida, y en muchas ocasiones la pronta actuación policial bajo los lineamientos del decreto legislativo 1428, evitará que los desaparecidos puedan ser víctima

de algún hecho delictivo, más aún las personas que presentan algún tipo de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.

2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad?

Ante una desaparición de una persona, los funcionarios públicos y/o servidores, están obligados a efectuar de manera inmediata bajo lo establecido en el decreto legislativo 1428 y su reglamento y demás normas accesorias, sin embargo en muchas ocasiones hay omisión de funciones, no se le da la debida atención ante una desaparición, así como las entidades públicas o privadas no colaboran en brindar información necesaria e urgente para el caso, sino se rigen por los trámites administrativos burocráticos, cuando muchas ocasiones es urgente tener mayor información para que el caso se resuelva.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional?.

La desaparición si tiene su aspecto operativo, puesto que son los funcionarios, es decir la policía nacional una vez registrada la denuncia policial, efectúa labores de búsqueda, asimismo a nivel internacional muchos países tiene sus protocolos de búsqueda ante la sede fiscal, en coordinación con las demás entidades involucradas, porque desaparición no sólo se da en Perú, sino a nivel internacional.

4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen?

En términos esenciales no podrían certificar si una persona presenta una discapacidad, debido a que este diagnóstico lo realiza un profesional salud, sin embargo en quehacer diario de la policial nacional del Perú, adquieren ciertas habilidades de que les ayuda a identificar esta discapacidad, empero,

esto es interés de la familia registren y soliciten su carnet de CONADIS del interesado.

5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzada?.

La desaparición engloba una situación que pone a todas las personas al desconocerse su paradero de su domicilio habitual, ahora tras realizarse las indagaciones o difusión es de la denuncia, o tras ser ubicada la personas si fue una desaparición voluntaria la misma que es decisión de la persona ausentarse de su predio, y en muchas ocasiones no pone de conocimiento a sus familiares, ahora cuando hablamos de una desaparición involuntaria es que en efecto esta persona no tenía la intención de desaparecer sino que por causas ajenas a su voluntad sucedió, dentro de ello víctima de algún ilícito penal en su agravio. Asimismo cuando hablamos de desaparición forzada aquí hay la comisión de hecho delictiva cometida por funcionarios públicos, a diferencia de una mera desaparición que sólo es una situación del momento hasta establecerse lo contrario.

6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición?

Que si, dicho decreto legislativo ha dado ciertas salvedades a policía nacional Perú a efectuar pedido de información hacia las entidades públicas y privadas dentro del campo de las investigaciones ante una desaparición, empero, aún hay entes estatales y privados no comprenden lo importante que es la obtención de información oportuna, para lograr la ubicación de una persona, de ese modo prevenir que sea víctima de algún hecho delictivo.

7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo?

En si la desaparición no es un hecho delictivo, pero si puede conllevar a la comisión de diversos tipos penales, y esto se establece cuando la persona es ubicada la persona y se recaba las diligencias de acuerdo a Ley, también hay otros casos que los desaparecidos no se encuentran vivos, sino fallecidos y en otros casos su cuerpo nunca se logra encontrar.

8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas?

En algunos casos ha generado consecuencias ilícitas la desaparición, y en otros no por tratarse de desapariciones voluntarias o temas de comportamiento en casos de adolescentes, por ejemplo.

9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas?

En realidad, el uso de medios de comunicación es muy importante, dado a que mientras más difusión haya es más probable la obtención de información del desaparecido.

10. Desde su punto de vista. ¿El estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y que manera lo efectúa?

En realidad, el estado no tiene obligación de indemnizar a las familias, salvo que haya alguna irregularidad de parte de este.

Lima, 30 de setiembre de 2021



Cristian Jesús HUARCAYA HILARES

DNI: 41658580

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Público, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a : Jaime Alipio Chávez Palhua¹
Edad : 33
Sexo : Masculino
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal Lima Este.
Institución : Ministerio Público
Fecha : 06/10/2021
Entrevistadores : Saavedra Delgado Luz Charito/ Tezen Dávila Diana

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad?

Que, inicialmente mediante Ley N° 29685, se establecieron medidas especiales para la búsqueda, localización y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o

¹ Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Violencia de San Juan de Lurigancho – Zona Baja, Magister en Derecho Penal y Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Maestrando en Gestión Pública por la Universidad Cesar Vallejo; discente en la Academia de la Magistratura y docente principal del Centro Jurídico Militar Policial – CEJUMPOL.

sensorial que se encuentren desaparecidas; Que, en el artículo 4 de la precitada Ley, se establece que la Policía Nacional del Perú es competente para recibir y tramitar las denuncias sobre personas desaparecidas.

Que, asimismo, en el artículo 5 de la Ley acotada, se dispone que la autoridad policial debe remitir una nota de alerta con los datos y la fotografía de la persona desaparecida, a las entidades públicas y privadas señaladas en el artículo citado, con el fin que contribuyan con la labor de búsqueda y ubicación de las personas desaparecidas.

Que, de la aplicación de las disposiciones contempladas en la referida Ley y de la casuística generada con motivo de su aplicación, se advierte la necesidad de establecer disposiciones reglamentarias relativas al trámite de la denuncia y lo concerniente a la nota de alerta, la cual involucra además la participación de las entidades públicas, los medios de comunicación radial o televisiva y de las empresas privadas en el marco de las acciones de responsabilidad social; con la finalidad de optimizar su funcionamiento, implementar mecanismos adecuados y contar con una alerta temprana que coadyuve a las labores de búsqueda, localización y protección de la población en situación de vulnerabilidad; motivo por el cual se aprobó el Decreto Supremo 006-2018-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29685, Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.

Luego, a través del Decreto Legislativo N° 1428, derogo a la Ley 29685 la misma que tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas.

2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad?.

Que de manera inicial en relación a la atención de denuncias por desaparición conforme a la Ley N° 29685, es de manera general para la búsqueda,

localización y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial que se encuentren desaparecidas, empero, mediante el decreto legislativo N° 1428, del 15SET2021 derogó la antes mencionada, estableciendo medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros y es la que se tiene vigente, como su reglamento el decreto supremo N°. 002-20219 IN; sin embargo, documentadamente no se aprecia un protocolo con su tratamiento especial para personas con discapacidad, es decir, luego de ubicar a la persona, no se habilitó un lugar adecuado donde y como custodiarlo preventivamente, muchas veces los familiares se desentienden de estas personas y las instituciones del Estado comprometidas en la salud, inclusión y poblaciones vulnerables, no dan cumplimiento a la normatividad vigente relativo al ámbito de su función, ello evidencia una vez más que nos encontramos muy lejos de ser un país inclusivo y tuitivo con este grupo de personas.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional?.

Resulta pertinente precisar que, más que un aspecto operativo la desaparición tiene un componente jurídico nacional (código civil) e internacional, tal como la doctrina ha definido de la siguiente manera:

La desaparición es el primer grado de la ausencia. Es un caso ordinario. El hecho que una persona no sea hallada, que deje de estar presente donde habitualmente se le encontraba (domicilio, familia, trabajo, círculo de amistades, etc.) sin tenerse noticia alguna sobre su paradero, origina una situación de incertidumbre. No se trata de un simple no estar, como es habitual en una persona que se aparta cotidianamente de su residencia por diversas razones o motivos (ir a su trabajo, a la escuela, de compras, hacer un viaje de turismo, negocios, salud, irse de paseo o a un espectáculo), estos casos no son de desaparición. (Varsi Rospigliosi, 2014, 887).

Doctrina española define a la desaparición como “una ruptura de hecho inicialmente entre el medio social en que se mueve una persona y esta persona, dudándose incluso de su existencia actual”. Se agrega que esta institución “ciertamente es típica de ciertos momentos históricos,

generalmente de guerra y post-guerra". Atendiendo a la realidad peruana, esta situación también se presenta en etapas de agitación política, ora un terrorismo injustificado, ora un gobierno totalitario e impuesto por la fuerza. (Espinoza Espinoza, 2019, pp. 1369-1370).

Por su parte, Cabanellas indica que "la desaparición constituye una de las fases de la ausencia, justamente la que pone en marcha todo el dispositivo legal que puede conducir incluso a la declaración de muerte y la sucesión universal de una persona". La desaparición muchas veces ocurre en circunstancias tales como un naufragio, un hecho de guerra, peligro inminente para la vida, de los cuales, pasado cierto tiempo sin recibir noticias del desaparecido, lo más probable es que haya fallecido. (Friend Macías y Naveda Vera, 2018, p. 86).

Para considerar a una persona en la condición de desaparecido se requiere que ella no se encuentre en el lugar de su domicilio y que, simultáneamente, se carezca de noticias sobre su paradero. En esta eventualidad, que se caracteriza por ser una situación de hecho, el juez del último domicilio del desaparecido o el del lugar en que se encuentren sus bienes, es competente para proveer a la designación de un curador interino, salvo que el desaparecido tenga representante con facultades suficientes. (Fernández Sessarego, 2004, p. 171).

Doctrina portuguesa opina que el derecho faculta la toma de medidas tendientes a evitar los perjuicios surgidos de la falta de administración de los bienes de la persona ausente, así como de la imposibilidad de gestionar las relaciones de las que el ausente era sujeto (activo o pasivo). (Da Mota Pinto, 2005, pp. 264-265).

Doctrina ecuatoriana advierte que los términos desaparición y ausencia se relacionan con la presunción de muerte, ya que, para que exista una declaración de muerte presunta, previamente debe existir una condición imprescindible, que es la ausencia o desaparición del individuo. (Friend Macías y Naveda Vera, 2018, p. 86).

Los elementos de la desaparición son, en resumen: a) la falta de presencia en el lugar de domicilio o residencia; b) la ignorancia del

paradero de la persona o carencia de noticias y c) la inexistencia del representante con facultades suficientes. (Becerra Palomino, 1991, p. 22).

Por tanto, concebimos a la desaparición como aquella situación de hecho (y una de las tres fases de la ausencia) que se verifica con el alejamiento de una persona de su domicilio o residencia por un determinado lapso de tiempo (por más de 60 días) y sin que se tenga noticias o información de su paradero y/o dónde se pueda encontrar y que además no cuente con un representante con facultades suficientes para hacerse cargo de los bienes que deje mientras su estado de desaparecido esté pendiente. Finalmente, cabe mencionar que el hecho de la desaparición termina con el regreso del desaparecido a su domicilio, o con la obtención de noticias indubitables sobre su paradero y, para los efectos de las consecuencias jurídicas contempladas en nuestro sistema jurídico, con el nombramiento de representante o mandatario con facultades suficientes. También culminaría cuando se emite la declaración de ausencia o cuando se ha declarado la muerte presunta o confirmada la muerte. Por supuesto, el fin de la desaparición, es un problema distinto al relativo de la curatela interina, la cual culminará cuando el juez revoque el nombramiento. (Pazos Hayashida, 2006, p. 2017).

4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen?

La persona habilitada para determinar sobre su discapacidad sería un profesional de la salud, previa evaluación correspondiente; sin embargo, hay personas con discapacidad notoria y es apreciable por cualquier persona; aunado a ello, en el marco de una investigación por personas desaparecidas, los efectivos policiales adquieren ciertas habilidades y cualidades particulares en dichas personas que se les hace identificables.

5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzosa?

En el marco de una investigación relacionado a una denuncia por desaparición, el personal policial especializado en la materia luego de realizar las acciones

policiales pertinentes, determinará si la desaparición fue por su propia voluntad, simulada o por cuestiones ajenas a su voluntad.

6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición?

La norma en cuestión tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas; sin embargo, la realidad nos da una lectura que a la fecha no se ha implementado un mecanismo idóneo para el tratamiento y atención especial a personas con discapacidad.

7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo?

La desaparición propiamente dicha no constituye delito, sin embargo, la desaparición forzada está sancionada penalmente.

8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas?

No toda denuncia por desaparición trae como consecuencia conductas delictivas, muchas personas desaparecidas son halladas en la morgue a veces por muerte accidental, natural, deshidratación etc, y hay otro porcentaje que a consecuencia de estar expuestos en la vía pública protagonizan accidentes de tránsito con consecuencia lesivas y fatales; asimismo, se puede apreciar un porcentaje menor, en la cual las menores de edad y adolescentes son pasibles de estar inmersos en la comisión de hechos delictivos, tales como los delitos de Ocultamiento de Menor a las Investigaciones, Inducción a la Fuga, Violación Sexual de Menores, Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, Laboral, Mendicidad, Tráfico de Migrantes, etc.

9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas?

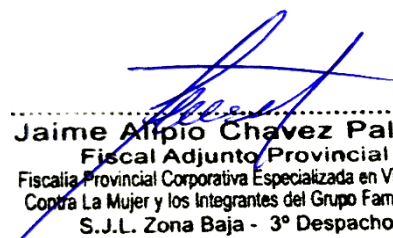
En todas las denuncias por desaparición y con mayor énfasis ante la comisión de un hecho delictivo evidente a consecuencia de una denuncia por desaparición, que amerite actuación inmediata, pronta y oportuna, se deben activar todas las herramientas tecnológicas disponibles legales, para obtener un resultado óptimo en beneficio de la parte agraviada.

10. Desde su punto de vista. ¿El estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y que manera lo efectúa?

En términos generales el Estado no tiene la obligación de indemnizar a personas afectadas por la pérdida de un ser querido, salvo que se advierta que el Estado sea declarado responsable por la inacción de los servidores o funcionarios públicos que actúan u omiten actos en el ejercicio de sus funciones; como por ejemplo las víctimas de violencia del terrorismo en Perú de los años 1980 a 2000 que sufrieron una violación sexual o quedaron con alguna discapacidad, y los familiares directos de los muertos o desaparecidos, tienen derecho a recibir una reparación correspondiente; sin embargo, en este supuesto, el Estado ha sido indiferente y no ha cumplido con su obligación impuesta por los órganos supranacionales.

Lima, 30 de setiembre de 2021.

ENTREVISTADO



.....
Jaime Alpio Chavez Palhua
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Publico, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a :Roxana Ibeth MAURICIO CABUDIVA
Edad :33
Sexo : Femenino
Cargo : Sin Cargo
Institución : S1 PNP
Fecha : 08OCT21

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad?

Uno de ellos es la correcta aplicación del Decreto legislativo N° 1428 y la aplicación de los Derechos Humanos.

2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad?

La realidad es que no existe. Con lo que se cuenta es un protocolo de atención de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad. Es decir

de manera genérica; más no específica para casos de personas con discapacidad.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional?.
Por supuesto que sí. Existe normativa tanto nacional e internacional basándose en la aplicación de los derechos fundamentales y estipulación sobre procedimientos en un aspecto jurídico y de intervención.

4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen?
La verdad es que no. La capacitación no es la adecuada ni la suficiente. Y esto debido a indiferencia e interés del mismo personal. Y por la inadecuada distribución profesional de los encargados del área (Superiores).

5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzosa?.

En la voluntaria existe intención de la persona basada en una motivación según su criterio, en la involuntaria; la persona de alguna manera es manipulada e incitada a realizar la huida y forzosa, cuando este hecho se da por medio de secuestro, arresto, detención o cualquier otro acto que además de quitarte la libertad, te priva de la protección.

6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición?

En cierto porcentaje si ha hecho efecto de inmediatez este decreto legislativo, pero aún existe vacíos que no contempla dicho marco legal, y que conllevaría a que las personas puedan ser pasibles de alguna situación delictiva

7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo?

Bajo ningún contexto lo es.

8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas?

Es una prevalida, pero no definitiva.

9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas?

Definitivamente es necesaria y más aún en esta coyuntura. En donde el caso de accesibilidad a menores; según estadística ha incrementado precisamente por la utilización de la tecnología, básicamente redes sociales.

10. Desde su punto de vista. ¿El estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y que manera lo efectúa?

Considero que el Estado no indemniza a los familiares por este tipo de ocurrencias. Sin embargo, es un tema debe trabajarse de manera Interdisciplinaria y de manera integral con las diversas instituciones del estado. Básicamente con tema de intervención primaria.

Lima, 30 de setiembre de 2021

ENTREVISTO (A)



DNI.45032823
Roxana Ibeth MAURICIO CABUDIVA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Publico, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a : ALFREDO HENRIQUEZ COLLANTES
Edad : 38 AÑOS
Sexo : Masculino
Cargo : ASISTENTE LEGAL
Institución : NOTARÍA PUBLICA
Fecha : 10 DE OCTUBRE DE 2021
Entrevistadores : Saavedra Delgado Luz Charito/ Tezen Dávila Diana

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad?
En el aspecto legal las personas desaparecidas con discapacidad tienen la misma atención que cualquier otra persona que estén atravesando por la misma situación.
2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad?

Existe un protocolo de personas desaparecidas, cuyo procedimiento se da con inmediatez, urgencia y prioridad en la atención de una persona desaparecida, desde la denuncia policial, su registro en el sistema de denuncias policiales y posterior búsqueda.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional?
En el aspecto jurídico a nivel internacional sobre la desaparición de una persona con discapacidad, esto es manejado a través de la ONU, promoviendo reformas legislativas en los países afiliados, marcando también el aspecto operacional.
4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen?
Bajo mi perspectiva, tanto funcionario y/o servidores públicos o quien haga sus veces no están preparados para identificar a personas que representen alguna discapacidad, ya que estos son instruidos para atender cualquier caso de desaparición.
5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzosa?
Es muy difícil identificar si una persona desapareció de manera voluntaria, involuntaria o forzosa, podrían estas determinarse con algún indicio en el caso que sea voluntario podría considerarse la edad de la persona desaparecida, ya que si es joven y su entorno familiar es muy conflictivo tomaría la decisión de retirarse del seno familiar o en jóvenes que atravesen algún tema sentimental, podrían estos tomar la decisión de dejarse llevar por sus impulsos.
6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición?

Desde la perspectiva de las familias que denunciaron la desaparición de un familiar, estos no perciben un apoyo inmediato por parte de la entidad policial, bajo la presunción que esta desaparición fue de manera voluntaria.

7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo?

Si es de manera involuntaria si constituye un hecho delictivo

8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas?

En la mayoría de los casos si, esto se debe a que la persona desaparecida que en un total estado de vulnerabilidad, ya que queda a merced de otras personas, aprovechando estas la victima perdió toda forma de comunicación con su familiar.

9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas?

En un mundo donde la tecnología está en pleno apogeo, cualquier medio tecnológico sería una herramienta valiosa en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas.

10. Desde su punto de vista. ¿El estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y que manera lo efectúa?

Considero que el estado no indemniza a las familias, salvo que los funcionarios y/o servidores públicos hayan omitido o tengan algún tipo de responsabilidad en base a su función.

Lima, 30 de setiembre de 2021

ENTREVISTO (A)



.....
Alfredo HENRIQUEZ COLLANTES

DNI: 41781216

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a especialistas en el Ámbito de Derecho Penal, funcionarios de la PNP, Ministerio Publico, psicológicos, estudiantes y ciudadanos.

TÍTULO: Personas desaparecidas con discapacidad: Víctimas de ilícito penal

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como finalidad de recaudar su opinión con relación a determinar si existen víctimas de ilícito penal en personas desaparecidas con discapacidad.

Entrevistado/a : Neyma DELGADO PEREZ
Edad : 35
Sexo : Femenina
Cargo : ciudadana
Institución : -
Fecha : 16 de octubre de 2021
Entrevistadores : Saavedra Delgado Luz Charito/ Tezen Dávila Diana

Entrevistado respecto a:

1. ¿Qué aspectos legales u otros genera la debida atención en personas desaparecidas con discapacidad?

Como aspecto legal prevalece el Principio de interés superior de la persona en situación de vulnerabilidad, y esto se mide por igualdad para todos, generando la garantía y protección en la atención de personas desaparecidas con discapacidad.

2. ¿Existe algún procedimiento inmediato al respecto de una desaparición en personas con discapacidad?

Se aprecia un protocolo que busca dar un tratamiento especial para personas desaparecidas con discapacidad, donde busca garantizar inmediatez en la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad.

3. ¿La desaparición tiene un aspecto operativo y jurídico a nivel internacional?

Como aspecto operativo y jurídico a nivel internacional la desaparición tiene como base fundamental la doctrina y jurisprudencia y también el respaldo de la ONU, y tratados internacionales poniendo mayor énfasis a la desaparición

4. Bajo su perspectiva los funcionarios y/o servidores públicos, o quien haga sus veces ¿Están preparados para identificar a personas que presentan alguna discapacidad, de ser así de qué manera lo hacen?

La discapacidad muchas veces es notoria y es identificada en muchos aspectos, como también hay personas con una discapacidad que no lo notamos, es por ello que generalmente se capacita al personal para retroalimentar su calidad de vida.

5. ¿Cómo se identifica una desaparición voluntaria, involuntaria y forzada?

La Desaparición voluntaria, se realiza con voluntad propia del lugar donde reside, para ello deja constancia de su retiro voluntario habitual.

La desaparición Involuntaria es cuando no existe voluntad alguna para dejar su lugar residencial.

En cuanto a la desaparición forzada, cabe resaltar que la persona sufre un secuestro privándose de su libertad

6. Bajo su realidad funcional ¿El Decreto Legislativo N° 1428 que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación

de vulnerabilidad, ha tenido algún cambio dentro del sistema de búsqueda, así como la inmediatez de resolver los casos por desaparición?.

De algún otro modo si ha generado a que la policía haga su trabajo de manera rápida, sin embargo, en algunas dependencias policiales aún se realiza un procedimiento inmediato.

7. ¿La desaparición constituye un hecho delictivo?

Una desaparición es solo una condición, o situación; la cual puede conllevar a un ilícito penal, ya sea por diferentes aspectos (secuestro, desaparición involuntaria y forsoza, etc.)

8. ¿La desaparición termina en consecuencias delictivas?

La mayoría de los casos si, esto se convierte en consecuencias delictivas.


9. ¿Qué connotaciones conllevaría el uso de medios tecnológicos en la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas?

En esta época el uso tecnológico es una herramienta importante para la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas.

10. Desde su punto de vista. ¿El Estado cumple en indemnizar a las familiares afectadas ante la pérdida de algún ser querido, y qué manera lo efectúa? El estado indemniza a las familias siempre y cuando estas hayan sido reportadas, de lo contrario las familias con personas desaparecidas no son indemnizadas.

Lima, 30 de setiembre de 2021

ENTREVISTO (A)



.....
Neyma DELGADO PEREZ

DNI 25564957



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SAAVEDRA DELGADO LUZ CHARITO, TEZEN DAVILA DIANA ARACELLI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "PERSONAS DESAPARECIDAS CON DISCAPACIDAD: VÍCTIMAS DE ILÍCITO PENAL", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SAAVEDRA DELGADO LUZ CHARITO DNI: 76283604 ORCID 0000-0003-3639-3972	Firmado digitalmente por: LSAAVEDRADE el 20-12-2021 20:43:02
TEZEN DAVILA DIANA ARACELLI DNI: 41899470 ORCID 0000-0003-0045-5876	Firmado digitalmente por: DTEZEND el 20-12-2021 20:41:44

Código documento Trilce: INV - 0530657